



¡Actuaciones Responsables!

Acuerdo N° 004 del 18 de ABRIL de 2016 1 de 11

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016"

ACUERDO N° 004

ABRIL 18 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016"

El Concejo Municipal de Bello, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991; en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en los artículos 7 y 8 del Decreto Nacional No. 225 de 2016 y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4° de 1992.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Valor de incremento. Incrementétese para la vigencia fiscal de dos mil dieciséis (2016) la asignación básica mensual, para los servidores públicos de la Personería Municipal de Bello en un cuatro por ciento (4%).

PARÁGRAFO. El anterior incremento incluye a todos los cargos actualmente existentes en la planta de personal de la entidad, con excepción del Personero Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Salario del Personero. De conformidad con los Artículos 159 y 177 de la Ley 136 de 1994, la asignación básica mensual del Personero Municipal, será igual al cien por ciento (100%) de la asignación básica mensual que se apruebe para el Alcalde Municipal.



¡Actuaciones Responsables!

Acuerdo N° 004 del 18 de ABRIL de 2016 2 de 11

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016"

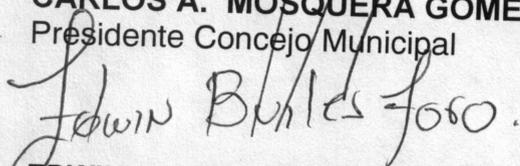
ARTÍCULO TERCERO. Prohibición. Para los efectos de los artículos 10 y 12 de la Ley 4° de 1992, la asignación básica mensual de los servidores públicos de la Personería Municipal de Bello, para la vigencia fiscal de dos mil dieciséis (2016), no podrá ser superior a los límites máximos que el Gobierno Nacional estableció en el artículo 7° del Decreto Nacional No 225 del 12 de febrero de 2016, para los servidores públicos de las entidades territoriales.

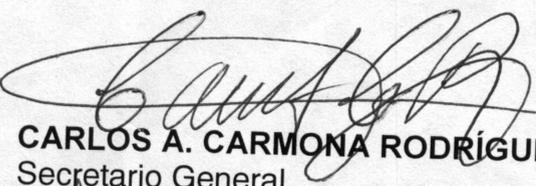
ARTÍCULO CUARTO: Autorizaciones. Autorícese al Personero Municipal para efectuar los traslados presupuestales entre los rubros del presupuesto de la entidad que sean necesarios, para atender los incrementos salariales y los demás emolumentos que se desprenden de ellos.

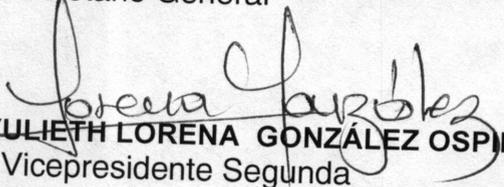
ARTÍCULO QUINTO: Vigencias, efectos y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, tiene efectos retroactivos y fiscales a partir del primero (01) de enero del año dos mil dieciséis (2016) y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias

Dado en Bello a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).


CARLOS A. MOSQUERA GÓMEZ
Presidente Concejo Municipal


EDWIN ALEXANDER BUILES TORO
Vicepresidente Primero


CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General


YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA
Vicepresidente Segunda

Revisó: Carlos Mario Zapata Morales
Transcribió: Janeth sosa



Acuerdo N° 004 del 18 de ABRIL de 2016 3 de 11

¡Actuaciones Responsables!

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016"

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 004 de 18 de Abril de 2016 fue presentado, debatido y aprobado en primer debate por la Comisión Primera o de Asuntos Económicos, en sesión realizada el 15 de abril de 2016; debatido y aprobado en segundo debate en sesión plenaria extraordinaria, realizada el 18 de abril de 2016.

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción y publicación legal el veinte (20) de abril de 2016.

Expedido en Bello a los veinte (20) días del mes de abril de 2016.

CARLOS A. MOSQUERA GÓMEZ
Presidente Concejo Municipal

CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

Revisó: Carlos Mario Zapata
Transcribió: Janeth sosa



Bello, ciudad de progreso

César Suárez Mira Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE BELLO



REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 25 de Abril de 2016.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 25 de Abril de 2016.

Ejecútense y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 004 del 18 de Abril "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PERSONERIA DE BELLO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016"

EL ALCALDE MUNICIPAL

CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA

Alcalde Municipal

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal del Municipio de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Carrera 50 No. 51-00 PBX: (057-4) 4521000 Fax: (057-4) 2750845 C.P. 051053 Nit: 890980112-1
Bello – Antioquia – Colombia
www.bello.gov.co